

2024 - 35281

LIBRO

13/09/2024

RESOLUCIONES Y DECRETOS



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
 Ref.: PQI/JMMR/OAF  
 Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025  
 Trámite: Resolución

**Resolución del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar por la que se aprueba la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2024-2025**

**ANTECEDENTES.-**

I.- Es tradicional que con motivo del comienzo de la temporada de castañas y la época navideña, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria convoque procedimiento para la adjudicación de puestos de venta ambulante dedicados a la venta de productos típicos navideños, tales como castañas, golosinas, globos, turrónes artesanales, etc.

II.- Resolución nº 2024 - 23867, de 6 de junio, del Concejal de Gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2024-2025 en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

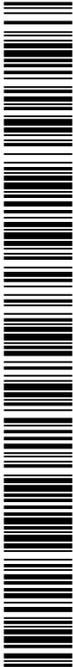
III.- Publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 73, de fecha 14 de junio de 2024, en el que se publica el anuncio relativo a la Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2024-2025 en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

IV.- Obra en el expediente Edicto número 1735, de fecha 4 de julio de 2024, en el que se certifica que la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria Pública de Adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2024-2025, ha estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por término de DIEZ (10) DÍAS, desde el 14/06/2024 hasta el 01/07/2024.

Asimismo, la resolución de aprobación de bases fue publicada en el portal web de la Corporación, con fecha 14 de junio de 2024.

V.- En relación al expediente de referencia, relativo a la Resolución nº 2024 - 23867, de 6 de junio de 2024, del Concejal de Gobierno del Área Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2024-2025 en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, se solicita a la Oficina de Atención al Ciudadano (O.A.C.), con registro de salida interdepartamental 2024 – 543 de fecha 16 de julio de 2024, certificación relativa a la presentación de alegaciones por parte de interesados durante el plazo de alegaciones establecido para ello, el cual comprende desde el 14/06/2024 hasta el 01/07/2024, para proceder con la tramitación del expediente de referencia.

Con fecha 22 de julio de 2024 y registro de entrada interdepartamental 2024 – 408, se recibe comunicación del Servicio de Asistencia Ciudadana, del siguiente tenor literal:



006754a01220a004207682a0090005X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	10/09/2024 14:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/09/2024 11:08
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	12/09/2024 11:10



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: PQI/JMMR/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

**"CERTIFICA:** "Que según los ficheros obrantes en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se custodian en la Sección de Asistencia Ciudadana, resulta:

"Que consultados dichos ficheros a fecha 22 de julio de 2024 a las 12:15 horas y en los periodos solicitados, entre el 14 de julio de 2024 y el 1 de julio de 2024, **salvo error u omisión, NO FIGURAN** asientos registrales en relación a su petición que a continuación se relaciona:

- Presentación de alegaciones en relación a la **Resolución n.º 2024-23867**, de 6 de junio de 2024, del Concejal de Gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de puesto de venta ambulante con motivo de la **Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2024- 2025**, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria."

**VI.-** Solicitudes presentadas dentro del plazo establecido por la Convocatoria Pública de adjudicación de puestos de venta ambulante, con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2024-2025, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

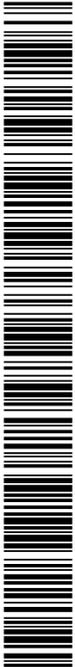
**VII.-** Solicitudes presentadas fuera del plazo establecido por la Convocatoria Pública de adjudicación de puestos de venta ambulante, con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2024-2025, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a las que les es de aplicación lo establecido en la Base 5.4 de la convocatoria.

**VIII.-** Resolución n.º 2024-31196 de 5 de agosto, del Concejal de Gobierno del Área de desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar por la que se aprueba la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2024-2025.

**IX.-** Obra en el expediente Edicto número 2328, de fecha 27 de agosto de 2024, que CERTIFICA que el Edicto del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, relativo a exposición pública de Anuncio de la Resolución n.º 2024-31196 de 5 de agosto, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2024-2025, ha estado expuesto al público, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, DIEZ DÍAS, desde el 06.08.2024 hasta el 21.08.2024.

Asimismo, la resolución por la que se aprueba la lista provisional fue publicada en el portal web de la Corporación con fecha 6 de agosto de 2024.

**X.-** Con fecha 29 de agosto de 2024 y número de registro departamental de salida 2024-665 se solicita a la Sección de Responsabilidad Patrimonial Seguro de Responsabilidad Civil con motivo de la Convocatoria Castañas y Golosinas que se desarrollará entre el 28 de octubre de 2024 y 06 de enero de 2025. Comunicado de la Sección de Responsabilidad Patrimonial de fecha 30 de agosto y n.º de registro departamental de entrada 2024-479, dando traslado de certificado de seguro solicitado.



0006754a01220a00d4207682a0090d05x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	10/09/2024 14:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/09/2024 11:08
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	12/09/2024 11:10



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
Ref.: PQI/JMMR/OAF  
Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025  
Trámite: Resolución

**XI.-** Con fecha 5 de Septiembre de 2024 y número de registro departamental de salida 2023-680, se remite solicitud de colaboración al Servicio de Parques y Jardines, teniendo en cuenta la ubicación de los puestos junto a zonas ajardinadas a la hora de programar el riego de las mismas.

**XII.-** Con fecha 5 de Septiembre de 2024 y número de registro departamental de salida 2023-679, se remite solicitud de colaboración al Servicio de Limpieza, teniendo en cuenta la ubicación de los puestos.

**XIII.-** Con fecha 30 de agosto de 2024 y con registro departamental de salida nº 2024-667, se remite a la Sección de Tráfico y Transportes, solicitud de acceso y ocupación para los puestos de venta ambulante que se ubicarán en: calle Mayor de Triana y Parque San Telmo.

**XIV.-** Obra en el expediente informe propuesta de resolución del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de fecha 10 de septiembre de 2024.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-**

**I.- De acuerdo a la Base 4ª de la Convocatoria, sobre los Requisitos de participación:**

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar, que cumplan los siguientes requisitos para el ejercicio de la venta ambulante:

- a) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.
- b) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.
- c) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.
- d) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.
- e) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos, salvo exención.
- f) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada, una vez obtenida la autorización municipal.
- g) Los vendedores de productos destinados a la alimentación humana deberán disponer de la formación correspondiente en Manipulación de Alimentos.
- h) No haber cometido ningún tipo de incumplimiento en la convocatoria anterior, de acuerdo con lo previsto en la Base 11ª, siempre que el titular del puesto haya sido requerido y no haya efectuado ningún tipo de alegación que hubiera sido estimada.

**II.- De acuerdo a la Base 5ª de la Convocatoria, sobre el Procedimiento de selección:**

5.1.- El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante será el régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.



0006754a01220a00d4207682a0090d05x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	10/09/2024 14:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/09/2024 11:08
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	12/09/2024 11:10



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
 Ref.: PQI/JMMR/OAF  
 Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025  
 Trámite: Resolución

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, se procederá a la publicación de las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web, a efectos meramente informativos. No serán tenidas en cuenta, por extemporáneas, las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido.

5.3.- En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de puestos ofertados y todas cumplan con los requisitos exigidos, se adjudicarán según los criterios establecidos en la Base 6ª de la presente convocatoria. Para el resto de solicitudes que no obtuvieran autorización y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva.

5.4.- Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente, en el caso de que en el plazo oficial estipulado en esta convocatoria, se reciba un número de solicitudes inferior al número de puestos disponibles, se podrán admitir solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión. En este caso, se tendrán en cuenta tantas solicitudes como sean necesarias para alcanzar el número total de puestos ofertados, tomando como criterios los establecidos en la Base 6ª de la presente convocatoria. En ningún caso se admitirán por esta vía, solicitudes de participantes que de acuerdo con la Base 4ª que no puedan participar en la convocatoria.

5.5.- La firma y presentación de la solicitud de participación constituye el compromiso por parte del/la solicitante de aceptar y cumplir con las normas específicas establecidas en la presentes bases, así como las disposiciones concretas que para el buen desarrollo del evento fueran establecidas por la Corporación.

**III.- De acuerdo a la Base 6ª sobre los Criterios de adjudicación de la convocatoria:**

Para la adjudicación de las autorizaciones, se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

- 1º.- Mayor periodo de tiempo de ejercicio de venta ambulante: en caso de que concurren varias solicitudes acerca de la misma ubicación ofertada, tendrá preferencia la que opte por el mayor periodo de tiempo de venta ambulante solicitado, esto es, el que comprende desde 28/10/2024 hasta 06/01/2025.
- 2º.- Mayor experiencia acreditada en la participación de anteriores ediciones de la Convocatoria de Castañas y Golosinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los últimos tres años.
- 3º.- Fecha y hora de presentación en Registro General de Entrada de la solicitud de participación en la presente convocatoria.
- 4º.- Creatividad y originalidad en los productos navideños como bastones de navidad, hojaldres navideños, galletas de navidad, trufas de chocolate, etc.



006754a01220a0044207682a0090d05X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	10/09/2024 14:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/09/2024 11:08
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	12/09/2024 11:10



### Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: PQI/JMMR/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

5º.-Creatividad y originalidad en los adornos navideños, como pueden ser bolas de navidad, guirnaldas, coronas de bienvenida, velas y porta velas, luces de navidad, etc.

Para la asignación de los puestos concretos a las personas autorizadas se utilizarán los mismos criterios señalados con anterioridad.

El Ayuntamiento se reservará en todo momento el derecho de modificar la ubicación de los puestos o la forma de los espacios. El espacio asignado a cada participante no podrá ser cambiado ni rebasado sin una autorización expresa del Excmo. Ayto. de Las Palmas de Gran Canaria.

**IV.- La Base 7ª regula la Documentación requerida a presentar por los solicitantes en los siguientes términos:**

*Junto con la solicitud realizada conforme al modelo del Anexo II, se deberá aportar la siguiente documentación:*

- Declaración responsable (Anexo III)*
- Fotocopia de D.N.I., C.I.F. ó documento que acredite la personalidad del titular.*
- Certificado único en vigor expedido por Técnico Competente relativo a las instalaciones del puesto a montar. Este certificado contendrá, en todo caso, referencia a las medidas contra incendios y a los correspondientes certificados acreditativos del correcto funcionamiento de la maquinaria utilizada, así como de la instalación eléctrica o de gas.*
- Memoria descriptiva del puesto a instalar, donde se incluyan dimensiones y fotografías del mismo, así como los productos a vender.*
- Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil, en caso de resultar adjudicatario, con los siguientes requisitos: seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.*
- Para que el puesto pueda ser atendido por persona distinta al titular de la autorización, deberá especificarse esta circunstancia en la solicitud, aportando la documentación identificativa de la persona a la que se pretende autorizar, junto con una declaración responsable (anexo III) firmada por la misma sobre el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, sin perjuicio de la potestad de comprobación y control posterior que ostenta la Administración. El personal autorizado se incorporará como anexo a la autorización principal.*

*La documentación señalada en la Declaración Responsable deberá estar en posesión del Comerciante y presentada siempre que le sea requerida.*

**V.- Por su parte, la Base 8ª sobre la Instrucción y resolución del procedimiento, establece lo siguiente:**

**8.1.- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo será el órgano competente para la tramitación del procedimiento, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.**

**8.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar la documentación aportada.**



006754a01220a004207682a0090d05x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	10/09/2024 14:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/09/2024 11:08
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	12/09/2024 11:10



### Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: PQI/JMMR/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

**8.3.-** Una vez comprobada la documentación, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la web “ <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>” y en el Tablón de Anuncios v de la corporación, pudiendo formularse reclamaciones contra la misma en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en la web, así como realizar posibles subsanaciones de documentación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.

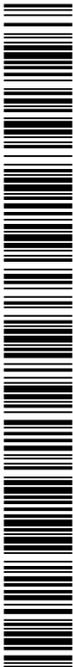
**8.4.-** Si hubiere reclamaciones contra la aprobación provisional, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional de seleccionados y la composición de la lista de reserva, en su caso.

**8.5.-** El Concejal del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.

**8.6.-** Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la siguiente documentación:

1. Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.
2. Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá de estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
3. Copia contrato suministro eléctrico con empresa suministradora autorizada, así como Certificado de instalación del puesto de venta ambulante elaborado, firmado y presentado por empresa instaladora autorizada ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, si procede.
4. Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
5. Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
6. Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
7. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de reserva, concediéndoles un plazo de 3 días para aportar la documentación antes indicada.



006754a01220a00d4207682a0090d05x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	10/09/2024 14:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/09/2024 11:08
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	12/09/2024 11:10



### Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: PQI/JMMR/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

**8.7.- De acuerdo al art. 16 de la Ordenanza de Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento con motivo de :**

[...]

- a. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización, incumplimiento de la normativa o la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente ordenanza.
- b. La pérdida de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o que sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.
- c. La supresión del propio mercado o feria, o reducción de su capacidad.
- d. El arriendo o enajenación de la autorización.
- e. En el caso de extranjeros no comunitarios, cuando se produzca el vencimiento de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia y no haya sido renovada.
- f. El no ejercicio de la actividad del comercio ambulante en mercados periódicos, durante tres jornadas consecutivas o seis alternas, en un periodo de tres meses, sin que se haya puesto previamente en conocimiento del Ayuntamiento.
- g. La falta de pago de la tasa correspondiente por ocupación del dominio público local.
- h. El ocasionar perturbaciones en la seguridad ciudadana o del orden público en el espacio donde se desarrolla la actividad de venta fuera de establecimiento comercial.
- i. En los casos recogidos en el apartado g) del presente artículo, desde el momento de la finalización del plazo del pago en periodo voluntario, el Ayuntamiento podrá suspender temporalmente la autorización para el ejercicio de la venta a aquellos titulares que no hayan satisfecho el importe del recibo, hasta que lo hagan efectivo. Esta suspensión temporal no será impedimento para seguir el procedimiento legal de apremio y la tramitación de la retirada definitiva de la autorización por impago en el plazo previsto.

En ningún caso, la revocación comportará derecho a indemnización o compensación alguna.

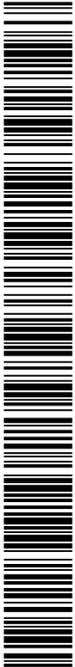
2. La autorización podrá ser suspendida o revocada con carácter temporal por razón de obras en la vía pública o en los servicios, por tráfico u otras causas de interés público. Dicha suspensión o revocación, en ningún caso, generará derecho a indemnización a los titulares de los puestos afectados.[...]

**VI.** En la **Base 9ª** vienen recogidos los requisitos que deben cumplir los solicitantes en cuanto a las **Tasas**, siendo los siguientes:

*El importe a abonar en concepto de tasas por ocupación del dominio público será determinado por la Sección de Tributos de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales.*

*La persona solicitante que resulte adjudicataria de una autorización deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

**VII.** En la **Base 10ª** vienen recogidas las **Normas de funcionamiento de la venta ambulante**, que son las siguientes:



006754a01220a0044207682a0090d05x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	10/09/2024 14:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/09/2024 11:08
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	12/09/2024 11:10



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: PQI/JMMR/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

1) La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal.

En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.

Para la venta de artículos de alimentación es OBLIGATORIO cubrir el suelo del espacio ocupado con elementos protectores del pavimento (plástico, moquetas u otras de análogas características), al objeto de garantizar que aquellos alimentos que puedan desprender grasas o restos deterioren el pavimento sobre el que se instala el puesto.

Los puestos que dispongan de hornillo para el asado de castañas y piñas deberán estar perimetrados, de tal forma que se garantice la seguridad de las personas y no situarlos en pasos de peatones.

Los puestos que se ubiquen en la calle Triana, en San Telmo, en la calle Galicia, en la calle Luis Morote no podrán superar los 2,5 m x 1,5 m.

Los puestos que se ubiquen en la calle Mayor de Triana deberán retirarse de la vía pública una vez finalizado el horario de venta, salvo instrucción expresa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, dejando el espacio ocupado en las mismas condiciones de limpieza y ornato público.

2) En cuanto a las cabañas que se ubiquen en San Telmo, en su solicitud, tendrán que presentar un boceto y fotografías tanto de la decoración de la cabaña como de los productos que vayan a vender, en especial las casetas de San Telmo deberán incrementar decoraciones, luces y productos navideños. De las doce (12) casetas como máximo; cinco (5) puestos serán de golosinas, dulces y juguetes navideños; dos (2) puestos de hamburguesas, perritos, bebidas no alcohólicas; dos (2) de gofres y creps , chocolate caliente y los tres(3) restantes serán de artículos de navidad en general (bolas de navidad, estrellas, guirnaldas, etc.) Se tendrá en cuenta la originalidad de adornación de los puestos.

Se tendrá en cuenta la innovación en los productos, como dulces típicos canarios y de navidad, entre otros.

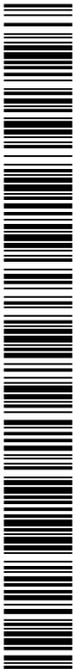
3) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas. Los productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, en su caso, debiendo acompañarse del correspondiente registro sanitario.

4) Los comerciantes sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

5) Los titulares de los puestos deberán poseer en todo momento la autorización concedida y colocarla en lugar visible.

6) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

7) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.



0006754a01220a004207682a0090005X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	10/09/2024 14:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/09/2024 11:08
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	12/09/2024 11:10



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
Ref.: PQI/JMMR/OAF  
Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025  
Trámite: Resolución

8) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

9) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula, calibrada y verificada por órgano oficial competente, o metro reglamentario.

10) Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como de las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y las que, en su caso, la desarrollen así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

11) Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

12) Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- \* El titular de la autorización.
- \* Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular, o persona unida en análoga relación de afectividad, que cumplan con los requisitos que a tal efecto prevé la normativa en materia de Seguridad Social.
- \* Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

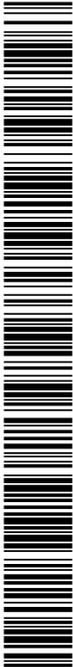
13) Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- Alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

14) Todo el personal autorizado en puesto adjudicado deberá cumplir con los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa comercial, sanitaria y sectorial que le sea de aplicación.

15) *Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.*

16) La entrada de vehículos en la zonas autorizadas para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos se realizará en el horario establecido por el Ayuntamiento. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en la zona de venta.



0006754a01220a00d4207682a0090d05x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	10/09/2024 14:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/09/2024 11:08
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	12/09/2024 11:10



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**  
(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
Ref.: PQI/JMMR/OAF  
Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025  
Trámite: Resolución

17) Al finalizar el horario de venta autorizado, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

18) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.

19) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa, que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

20) Queda prohibido dividir o arrendar el puesto.

21) Se fijan dos periodos de venta para esta convocatoria:

- 1º.- Periodo del 28/10/2024 al 06/01/2025.
- 2.º.- Periodo del 09/12/2024 al 06/01/2025

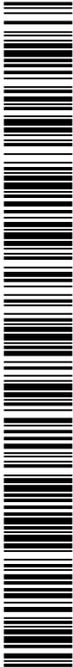
En la solicitud se deberá especificar para cuál de los dos periodos se solicita la autorización de venta ambulante. El horario de venta ambulante será de 10:00h a 23:00h. En todo caso, **será obligatorio el ejercicio de la venta ambulante entre las 16.30 y las 23:00 horas.**

No obstante lo anterior, **el horario establecido para la Noche de Reyes, del 5 al 6 de enero de 2025, podrá ser ampliado, mediante autorización del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, hasta las 04:00h**, previo informe favorable del distrito correspondiente.

**El incumplimiento de los horarios obligatorios de venta ambulante, así como cualquier otra condición de la autorización, será causa inmediata de la suspensión cautelar o revocación definitiva de la autorización de acuerdo al art.16 de la Ordenanza de Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.**

22) Cuando por causas sobrevenidas de fuerza mayor o por motivos de seguridad y orden público se requiera por la Policía Local, Servicio de Protección Civil, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento o Alcaldía o cualquier otra autoridad municipal, deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación autorizada.

23) El personal municipal y la Policía Local controlarán puntualmente el cumplimiento escrupuloso de todo lo que antecede, de tal manera que el incumplimiento de las referidas normas por parte del titular de la autorización implicará la revocación inmediata de la autorización, así como el inmediato desalojo del puesto.



1006754a01220a00d4207682a0090d05x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	10/09/2024 14:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/09/2024 11:08
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	12/09/2024 11:10



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: PQI/JMMR/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

24) La recepción de este documento implica la aceptación de todas las disposiciones contenidas en el mismo, así como de la normativa de aplicación.

25) Los vendedores de productos destinados a la alimentación humana deberán disponer de la formación correspondiente Manipulación de Alimentos.

26) La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 08:30 y 10:00 horas, prohibiéndose a partir de este horario efectuar tales operaciones. La retirada de los puestos se realizará una vez finalizado el horario de venta, no pudiendo superar esta actividad las 24:00 horas, en horario general, y las 05:00h en la Noche de Reyes. No obstante, por resolución del órgano municipal competente podrán fijarse horarios diferentes a los establecidos cuando circunstancias de interés general así lo aconsejen.

27) El beneficiario deberá proporcionar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesario para el correcto funcionamiento general del puesto, haciéndose cargo de todos los gastos derivados de la instalación del puesto.

El incumplimiento de la normativa vigente en materia de suministro eléctrico, será causa de impedimento de participación en la siguiente convocatoria de Castañas y Golosinas que promueva el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.

28) El coste de las infraestructuras deberá ser asumido por el titular autorizado.

29) En aquellos supuestos puntuales que, por causas justificadas, no se vaya a realizar el montaje del puesto, será OBLIGATORIA su comunicación a la Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante los medios dispuestos a tal efecto.

30) En el caso de que el Ayuntamiento ceda infraestructuras a los vendedores, éstos serán responsables del mantenimiento, limpieza y cuidado de las mismas, las cuales deberán encontrarse en el mismo estado de conservación desde el inicio de uso de estas hasta la finalización de la presente convocatoria.

31) Los titulares de los puestos adjudicados deberán tener en cuenta el ornato y decoro de sus puestos de venta, siendo obligación de los mismos contar con una decoración navideña ajustada al objeto de la presente convocatoria. Por parte de los participantes se presentara boceto y/o imagen de la decoración del puesto de venta ambulante adjudicado previo al inicio de la actividad.

32) Los titulares de autorización y autorizados no podrán consumir alcohol ni fumar en el puesto. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la expulsión del participante y al cierre del puesto correspondiente, no teniendo derecho el participante expulsado a ningún tipo de indemnización, pudiendo declararse, en su caso, su inadmisión en posteriores ediciones del evento.



006754a01220a0044207682a0090d05X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	10/09/2024 14:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/09/2024 11:08
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	12/09/2024 11:10



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**  
(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
Ref.: PQI/JMMR/OAF  
Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025  
Trámite: Resolución

**Base 11.- Facultades del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

En uso de sus competencias, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la venta ambulante, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados ni relacionados en la solicitud de participación por el interesado.

Si se detecta que un participante no cumple alguna de las obligaciones exigidas en las presentes Bases, se le comunicará para que lo subsane. De no hacerlo, se adoptarán las medidas que se estimen oportunas, pudiendo llegar a la revocación de la autorización y desalojo del puesto.

**Facultades del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, Sección de Desarrollo Local, Grupo de Venta Ambulante**

- Visitar e inspeccionar todos los puestos.
- Retirar de inmediato cualquier puesto si detecta alguna irregularidad grave. En tal caso, el participante no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.
- En todo caso, en caso de incumplimiento de la obligación de tener a disposición de la autoridad competente la autorización y colocarla en lugar visible, así como la venta de productos no incluidos en la autorización, dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la eventual incoación de procedimiento sancionador.
- En caso de que el participante no se presente en el puesto sin causa justificada comunicada previamente, el Ayuntamiento se reserva el derecho a disponer libremente del lugar no ocupado. El participante, en este caso, no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.
- **Excluir de la siguiente edición del Mercadillo a los participantes que no cumplan con sus obligaciones durante la celebración del mismo (ejercicio de la venta, horarios de apertura, cierre, deterioro del mobiliario, limpieza, decoro y atención al público, conexiones a suministros de manera inadecuada, no retirada del puesto cuando sea obligatorio, incumplimiento de requerimientos realizado por el Ayuntamiento, etc.).**
- En el supuesto de modificación de fechas de celebración del evento, cambio de ubicación del mismo o su cancelación por causas de fuerza mayor o motivos no imputables a la Administración, no habrá derecho a la reclamación o indemnización por los participantes.
- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo ostenta la prerrogativa de interpretación de estas Bases, dictando cuantas resoluciones o instrucciones considere oportunas.
- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas se exime de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de los vendedores autorizados en materia de venta ambulante, así como de la normativa reguladora de suministro eléctrico en la Comunidad Autónoma de Canarias y de cualquier otro incumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve lo siguiente,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria pública, realizar una lista de reserva con todos los participantes que no han conseguido puesto en primera elección y ofrecerle los puestos vacantes, para para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la "Temporada de



006754a01220a0044207682a0090005X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	10/09/2024 14:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/09/2024 11:08
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	12/09/2024 11:10



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
 Ref.: PQI/JMMR/OAF  
 Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025  
 Trámite: Resolución

Castañas y Golosinas de Navidad 2024-2025” desde el 28 de octubre de 2024 al 06 de enero de 2025, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria:

**SOLICITUDES ADMITIDAS**

Se han tenido en cuenta **los criterios establecidos en la Base 6ª de la presente convocatoria, debido a que algunas solicitudes han solicitado en primera instancia, el mismo puesto.** Las solicitudes admitidas son las siguientes :

Nº	FECHA	N.º REG.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE PUESTO	EMPLAZAMIENTO
1	15/06/24	89021	****6493 Q	PATRICIA SANTANA DE LA COVA	PERRITOS CALIENTES, JUGUETES, PATATAS FRITAS REFRESCOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	1. PARQUE SAN TELMO
2	15/06/24	89022	****4704 P	MARIA DOLORES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	PERRITOS CALIENTES, PATATAS FRITAS, REFRESCOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	1. PARQUE SAN TELMO
3	15/06/24	89023	****3970 M	ALEJANDRO LAPERAUTA DE LA COVA	PERRITOS CALIENTES, PATATAS FRITAS REFRESCOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	1. PARQUE SAN TELMO
4	15/06/24	89027	****8410 K	SANDRA VIDAL DE LA COVA	COMIDA MEXICANA, TACOS, QUESADILLAS, PAPAS, BEICON, CHEDAR, TEQUEÑOS, JALAPEÑOS, PERRITOS MEXICANOS, NACHOS	1. PARQUE SAN TELMO
5	15/06/24	89030	****0701 H	JUAN AGUSTÍN GUEDES HERRERA	PERRITOS Y PAPAS LOCAS	1. PARQUE SAN TELMO
6	15/06/24	89037	****9798 B	TARIQ ELLAHI	KEBAB, NANKIMA, BOCADILLOS PAKISTANIES, PAPAS, PERRITOS, PLATOS KEBAB, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	1. PARQUE SAN TELMO



0006754a01220a00d4207682a0090d05x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	10/09/2024 14:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/09/2024 11:08
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	12/09/2024 11:10



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: PQI/JMMR/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

7	16/06/24	89081	****9958 A	JOSE ANTONIO ABREU GÓMEZ	CHORIPAN, PIÑAS ASADAS,SALCHICHA ALEMANA, PAPAS,PERRITOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	1. PARQUE SAN TELMO
8	16/06/24	89083	****0084 K	CARMELO DANIEL MARTÍN SANTANA	GOLOSINAS, PERRITOS, PAPAS LOCAS, REFRESCOS,CASTAÑAS	1. PARQUE SAN TELMO
9	16/06/24	89144	****6197 H	MANUEL HEREDIA HERNÁNDEZ	BUÑUELOS	1. CALLE MAYOR TRIANA ESQ. C/ DOMINGO J. NAVARRO
10	17/06/24	89147	****8697 B	JOSE ENRIQUE HEREDIA VARGAS	MINICREP, BUÑUELOS, HELADOS TAYLANDESES, GOLOSINAS, CASTAÑAS	1. CALLE LUIS MOROTE ESQ. C/ VEINTINUEVE DE ABRIL
11	17/06/24	89459	****3170 K	RAFAELA ABAD CANDELA	CREPES, WAFLES, TURRONES, DULCES Y DERIVADOS, ALGODÓN	1. AVDA. MESA Y LÓPEZ ESQ. C/ GALICIA RAMBLA
12	17/06/24	89472	****6853 C	IRENE GEMMA DEL PINO JEREZ ABAD	CREPES, GOFRES, BUBBLE WAFFLE, DULCES, TURRONES	1. PARQUE SAN TELMO
13	17/06/24	89677	***2906 W	SANTIAGO GONZÁLEZ BRICEÑO	HOT DOG, PAPAS, REFRESCOS, GOLOSINAS	1. PARQUE SAN TELMO
14	18/06/24	90396	****9004 T	GERVASIO MIGUEL CABRERA LEÓN	CASTAÑAS, GOLOSINAS,PALOMITAS, ALGODÓN, AGUA, GARRAPIÑADAS,CALAMAR SECO,PIÑAS ASADAS	1. CC LAS ARENAS (VÍA PÚBLICA ENTRADA SUR)
15	17/06/24	89790	****7957 K	FRANCISCO JESÚS HERRERA MARRERO	CASTAÑAS ASADAS, GOLOSINAS,ALGODÓN DE AZÚCAR,AGUA, ROSCAS	1. AVDA. MESA Y LÓPEZ N.º 11 2. CALLE TRIANA ESQ. C/ TORRES
16	17/06/24	89792	****0957 A	ALFREDO QUINTANA ALMEIDA	CASTAÑAS ASADAS, GOLOSINAS,ALGODÓN DE AZÚCAR,MANZANAS DE CAMELO	1. CALLE TRIANA ESQ. C/ TORRES 2. AVDA. MESA Y



006754a01220a0044207682a0090d05x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	10/09/2024 14:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/09/2024 11:08
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	12/09/2024 11:10



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
 Ref.: PQI/JMMR/OAF  
 Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025  
 Trámite: Resolución

LÓPEZ N.º 11

18	18/06/24	90326	****6381 S	CRISTÓBAL CABRERA LEÓN	CASTAÑAS TOSTADAS, CALAMAR, GOMINOLAS, ALMENDRAS GARRAPIÑADAS, PIÑAS DE MAÍZ, AGUA, REFRESCOS, BUÑUELOS, PIRULETAS, MANZANAS DE CARAMELO	1. CC LAS ARENAS (VÍA PÚBLICA-ENTRADA NORTE)
19	18/06/24	90431	****9795 P	JULIA VANESSA DURÁN MENTADO	COMIDA COLOMBIANA, PERRITOS, BOCADILLOS	1. PARQUE SAN TELMO
21	20/06/24	91677	****5212 R	ROQUE RODRÍGUEZ NÚÑEZ	CASTAÑAS, GOLOSINAS, ALGODONES, REFRESCOS, ALMENDRAS GARRAPIÑADAS, GOFRES	1. TRIANA 20
22	25/06/24	92837	****4875 N	BLAS ESTEBAN LÓPEZ CABRERA	PIRULETAS, PIRULINES, PALOMITAS, ALMENDRAS GARRAPIÑADAS, AGUA	1. AVDA. MESA Y LÓPEZ ESQ. C/ GALICIA N.º 42 APROX.
23	03/07/24	96560	****6633 D	RAFAEL GONZÁLEZ GALVÁN	SOPLADERAS Y JUGUETES	1. C/ TRIANA N.º 70-72
24	24/07/24	106796	****4706 K	ANTONIA NÚÑEZ RUÍZ	GOLOSINAS	1. PARQUE SAN TELMO

**SOLICITUDES EXCLUIDAS**

De las solicitudes presentadas quedan excluidas definitivamente del procedimiento, las siguientes:

N.º	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EMPLAZAMIENTO	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
17	****5334 D	LORENA DE JESÚS LEÓN HERNÁNDEZ	1. AVDA. MESA Y LÓPEZ N.º 11 2. AVDA. MESA Y LÓPEZ ESQ. C/ GALICIA RAMBLA	3, 4, 5, 6, 7
20	****0469 X	JESÚS RODRÍGUEZ ÁLAMO	1. C/ GALICIA MERCADO CENTRAL	3, 4, 5, 6



0006754a01220a00d4207682a0090d05x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	10/09/2024 14:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/09/2024 11:08
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	12/09/2024 11:10



### Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: PQI/JMMR/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

#### Motivos de exclusión

1. Solicitud incompleta (Anexo II).
2. Declaración responsable incompleta (Anexo III).
3. Fotocopia DNI, CIF o documento que acredite la personalidad del titular.
4. Certificado único en vigor expedido por Técnico Competente.
5. Memoria descriptiva del puesto.
6. Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil.
7. Fotocopia DNI o NIE que acredite la personalidad del autorizado.
8. Incumplimiento de las base nº 7 de la Resolución 23867 de fecha 06/06/2024.

**SEGUNDO.-** Las ubicaciones que han quedado disponibles después de adjudicar las solicitudes según lo que indica y baremando según las base nº 6, son las siguientes:

UBICACIONES DISPONIBLES	N.º de autorizaciones
C/ GALICIA, MERCADO CENTRAL	2
CC SIETE PALMAS, ESQ. CC HIPERCOR (VÍA PÚBLICA)	2

**TERCERO.-** Emitir las autorizaciones según convocatoria para la adjudicación de veinticuatro (22) PUESTOS de venta ambulante durante la Temporada de Castañas y Golosinas 2024-2025.

**CUARTO.-** Para aquellas ubicaciones cuyo acceso requiera permiso de la Sección de Tráfico y Transportes, el acceso-ocupación para montaje/desmontaje o carga/descarga, queda condicionado a la emisión de la autorización de dicha Sección.

**QUINTO.-** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el portal web municipal.

**SEXTO.-** Régimen de Recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido



0006754a01220a00d4207682a0090d05X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	10/09/2024 14:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/09/2024 11:08
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	12/09/2024 11:10



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(51) Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: PQI/JMMR/OAF

Expte.: CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2024-2025

Trámite: Resolución

en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimara oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar  
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)  
PEDRO QUEVEDO ITURBE

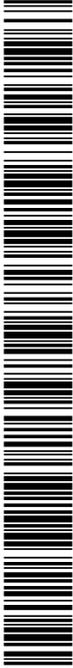
Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria  
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
(P. S. Resolución 27521/2024, de 4 de julio)  
La jefa de Sección de Salud Pública  
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN



0006754a01220a0044207682a0090d05X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN	10/09/2024 14:06
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/09/2024 11:08
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	12/09/2024 11:10